miento de las resoluciones 42/1 y 42/204 de la Asamblea General:

- 2. Expresa además su reconocimiento al importante apoyo brindado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y los diferentes organismos de integración y cooperación regional en la preparación del Plan especial;
- 3. Pide al Secretario General que, con asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en estrecha coordinación con los Gobiernos de Centroamérica y en consulta con los donantes, empeñe sus mejores esfuerzos en la promoción, coordinación, supervisión y seguimiento del Plan especial y realice, lo antes posible, los arreglos institucionales con objeto de facilitar el cumplimiento de los compromisos de la comunidad internacional;
- 4. Destaca la urgente necesidad de suministrar, a los países centroamericanos, recursos financieros en condiciones concesionarias y favorables, adicionales de aquellos que ya obtienen de la comunidad internacional;
- 5. Pide a todos los órganos, organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, teniendo en cuenta la situación de emergencia que enfrentan los países centroamericanos, adopten medidas inmediatas para movilizar recursos financieros adicionales y participar activamente en la realización de las actividades en apoyo a las metas y objetivos del Plan especial;
- 6. Insta a los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola, al Fondo de Población de las Naciones Unidas, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, al Banco Mundial y al Fondo Monetario Internacional, a que con carácter prioritario continúen y aumenten, en la medida de lo posible, sus programas de asistencia y cooperen con el Secretario General en la realización de las actividades en apoyo a las metas y objetivos del Plan especial;
- 7. Insta a la comunidad internacional y a los organismos internacionales a incrementar su cooperación técnica, económica y financiera con los países centroamericanos, para la realización de las actividades en apoyo a las metas y objetivos del Plan especial, como una forma de coadyuvar a los esfuerzos que se realizan conforme al acuerdo concluido en la reunión en la cumbre, Esquipulas IIº, para alcanzar la paz y el desarrollo;
- 8. Reconoce la importancia vital del proceso de integración económica centroamericana como elemento fundamental para el desarrollo económico y social de la región e insta a todos los gobiernos y organizaciones internacionales a que contribuyan a fortalecer este proceso;
- 9. Decide examinar y evaluar el progreso de la puesta en práctica del Plan especial de cooperación económica para Centroamérica, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, y pide al Secretario General que presente un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución con cualesquiera recomendaciones que se consideren adecuadas.

42/232. Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped

La Asamblea General,

Habiendo solicitado, en su resolución 42/229 B, de 2 de marzo de 1988, una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia en relación con la aplicabilidad de la obligación de someter una controversia a arbitraje con arreglo a la Sección 21 del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas, de fecha 26 de junio de 1947.

Habiendo tomado nota de que, en su opinión consultiva de 26 de abril de 1988¹², la Corte emitió la opinión unánime de que "los Estados Unidos de América, en su calidad de parte en el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas, de 26 de junio de 1947, tienen la obligación, de conformidad con la Sección 21 de ese Acuerdo, de someterse a arbitraje para resolver la controversia entre ellos y las Naciones Unidas"¹¹,

Habiendo tomado nota también de que la Corte señaló que "el propósito del procedimiento de arbitraje previsto en ese Acuerdo consiste precisamente en la solución de las controversias que surjan entre la Organización y el país huésped sin recurso previo a los tribunales internos y sería incompatible con la letra y el espíritu del Acuerdo que la aplicación de ese procedimiento quedase sujeta a un recurso previo de esa índole" 4,

Habiendo tomado nota también de que la Corte recordó el "principio fundamental de derecho internacional de que éste prevalece sobre el derecho interno"¹⁵,

- 1. Expresa su reconocimiento a la Corte Internacional de Justicia por haber dictaminado "que sería conveniente atender a la brevedad la solicitud de opinión consultiva" de la Asamblea General de 2 de marzo de 1988 y por haber acelerado su procedimiento sobre dicha solicitud;
- 2. Toma en consideración y hace suya la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 26 de abril de 1988¹², relativa a la aplicabilidad de la obligación de someter una controversia a arbitraje con arreglo a la Sección 21 del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas, de fecha 26 de junio de 1947;
- 3. Insta al país huésped a que se atenga a sus obligaciones jurídicas internacionales y a que actúe en forma compatible con la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de 26 de abril de 1988, y, conforme a ello, designe a su árbitro en el tribunal arbitral dispuesto en virtud de la Sección 21 del Acuerdo;
- 4. Pide al Secretario General que continúe sus esfuerzos para velar por que se constituya el tribunal arbitral dispuesto en virtud de la Sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede;
- 5. Pide además al Secretario General que informe sin demora a la Asamblea General sobre las novedades en este asunto;
 - 6. Decide mantener la cuestión en examen activo.

113a. sesión plenaria 13 de mayo de 1988

¹² A/42/952, anexo

¹³ *Ibid.*, párr. 58.

¹⁴ Ibid., ра́т. 41.

¹⁵ Ibid., párr. 57.